



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0274-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 19 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente **N° 2025-014219**, de fecha 14 de febrero de 2025, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0; que contiene el Oficio N° 0213-2025-R-UNJFSC, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Titular de la Entidad, sobre **dar cuenta al Colegiado de la Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N° 0008-2025-P-CU-UNJFSC**; y el **Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario**, de fecha 14 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos"*.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0274-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 19 de febrero de 2025

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: ***“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”.***

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N° 0008-2025-P-CU-UNJFSC, de fecha 12 de febrero de 2025, se resuelve: ***“Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el otorgamiento de AMNISTÍA ACADÉMICA a favor del administrado, SEGUNDO ABSALON HERNANDEZ MOLINA; en consecuencia, AUTORIZAR de manera excepcional y por única vez su matrícula, para el Semestre Académico 2024-I de la Escuela de Posgrado, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución Artículo 2°.-DISPONER, que la Escuela de Posgrado y áreas correspondientes, realicen los procedimiento análogos, respectivos y emitan todos, y cada uno de los actos administrativos y de administración que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad vigente. para dar cumplimiento al artículo que antecede.”.***

Que, mediante el expediente de visto, y oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0, el Titular de la Entidad, manifiesta que: ***“(…) habiéndose emitido la Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N° 0008-2025-P-CU-UNJFSC, solicitarle se proceda como corresponde, dar cuenta al Consejo Universitario”.***

Que, en **Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 14 de febrero de 2025;** después del previo análisis del expediente, entre otros acuerdos, se acordó lo siguiente: ***“Ratificar, la Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N° 0008-2025-P-CU-UNJFSC, de fecha 12 de febrero de 2025, que en su artículo 1° y 2°, resuelve lo siguiente: Artículo 1°. DECLARAR PROCEDENTE, el otorgamiento de AMNISTÍA ACADÉMICA a favor del administrado, SEGUNDO ABSALON HERNANDEZ MOLINA; en consecuencia, AUTORIZAR de manera excepcional y por única vez su matrícula, para el Semestre Académico 2024-I de la Escuela de Posgrado, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Artículo 2°.-DISPONER, que la Escuela de Posgrado y áreas correspondientes, realicen los procedimiento análogos, respectivos y emitan todos, y cada uno de los actos administrativos y de administración que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad vigente. para dar cumplimiento al artículo que antecede”.***

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y **el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 14 de febrero de 2025.**

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR, la Resolución de Presidencia de Consejo Universitario N° 0008-2025-P-CU-UNJFSC, de fecha 12 de febrero de 2025, que en su artículo 1° y 2° resuelve lo siguiente:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el otorgamiento de AMNISTÍA ACADÉMICA a favor del administrado, **SEGUNDO ABSALON**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0274-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 19 de febrero de 2025

HERNANDEZ MOLINA; en consecuencia, **AUTORIZAR** de manera excepcional y por única vez su matrícula, para el Semestre Académico 2024-I de la Escuela de Posgrado, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- **DISPONER**, que la Escuela de Posgrado y áreas correspondientes, realicen los procedimientos análogos, respectivos y emitan todos, y cada uno de los actos administrativos y de administración que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad vigente. para dar cumplimiento al artículo que antecede.

Artículo 2°.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 3°.- **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/smr.-